



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°4658

Artículo 1: Créase en el ámbito de la ciudad de Colón el “Museo Héroes de Malvinas”, destinado al reconocimiento y homenaje permanente a los Combatientes y Veteranos que lucharon en el conflicto defendiendo la Soberanía Nacional en nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y a la memoria del Soldado colonense Gerardo Marchisio, caído en combate.-----

Artículo 2°: El Museo se ubicará, por pedido expreso del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Gerardo Marchisio”, donde actualmente funciona la Secretaria de Producción y Empleo, sito en la esquina de calles 49 y 16.-----

Artículo 3°: Corresponderá al Centro de Combatientes de las Islas Malvinas “Gerardo Marchisio” la administración, uso, guarda, conservación y mantenimiento integral del inmueble, quedando asimismo a su cargo la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades institucionales y museísticas, todo ello bajo supervisión del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 4°: El Museo tendrá como objetivos:

- a) La exposición, guarda, mantenimiento y seguridad de objetos, documentos y testimonios vinculados a la Guerra de Malvinas.
- b) La preservación del patrimonio histórico-cultural relacionado con el conflicto.
- c) La promoción de actividades educativas, culturales y conmemorativas.
- d) La difusión del reclamo pacífico y permanente de soberanía nacional.

e) La generación de actividades pedagógicas destinadas a establecimientos educativos del Partido de Colón.-

Artículo 5º: Los objetos, documentos y testimonios vinculados a la Guerra de Malvinas podrán incorporarse al Museo mediante:

a) Donación permanente, pasando a formar parte del patrimonio municipal, conforme acta formal de donación.

b) Préstamo o comodato, por plazo determinado o indeterminado, manteniendo el donante la titularidad del bien, conforme convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo.

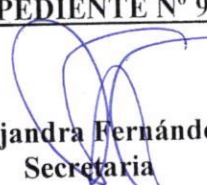
En ambos casos deberá instrumentarse la correspondiente documentación administrativa que garantice la identificación, conservación y custodia del bien.-----

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza, designar el área de aplicación y asignar las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.-----

Artículo 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS 09 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9762.-


Alejandra Fernández
Secretaria




Carlos Adrián Traficante
Presidente


Irina S. Juarez
Secretaria Administrativa Privada
del Intendente Municipal